



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0268  
EXPEDIENTE: LXIV\_268\_281119

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 268

28 de noviembre del 2019.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### Decreto Número 268 Cuenta Pública

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, **se declara REVISADA la Cuenta Pública del Municipio de Tepezalá, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018**, con base en el Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, notifique al Ente Fiscalizado sobre el Informe del Resultado que fue presentado ante el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en términos del Artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, deberá remitir a la autoridad competente, copia certificada del dictamen del que deriva el presente Decreto, para que en uso de las facultades constitucionales y legales que le son conferidas, éste solicite previamente las actuaciones de los órganos internos de control, en términos de la normatividad



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

aplicable, e inicie los procedimientos de investigación a que haya lugar, y en caso de resultar procedentes, los turne a las instancias administrativas y jurisdiccionales para su debida substanciación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, una vez realizada la publicación, surtirá efectos de notificación para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes; así como para los respectivos Órganos Internos de Control competentes, para efectos de que puedan cumplimentar lo que les corresponda.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 28 de noviembre del año 2019.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**ALEJANDRO SERRANO ALMANZA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**ERICA PALOMINO BERNAL  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**